

**Tercera Sesión Ordinaria 2015
Resoluciones del Comité de Transparencia
9 de octubre de 2015**

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos a la solicitud de información con número de folio 2015000009815.</p>	<p>Acuerdo 01/Ord_03/15.- Entrega de la versión pública de la nómina pagada en la segunda quincena de julio del año en curso, en Oficinas Centrales, Sucursales y Unidades Operativas de Diconsa, S.A. de C.V.- La Unidad de Transparencia informará al solicitante, a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal, que se le entrega la versión pública de la nómina pagada en la segunda quincena de julio del año en curso, en Oficinas Centrales, Sucursales y Unidades Operativas de Diconsa, S.A. de C.V., misma que fue proporcionada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>En la versión pública se testaron los siguientes datos personales: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.); NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); y la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).</p> <p>Entre las deducciones personales se encuentran: FONDO DE AHORRO EMPLEADO, PRÉSTAMO DEL FONDO DE AHORRO, COMEDOR (EMPLEADO); PENSIÓN ALIMENTICIA 1, PENSIÓN ALIMENTICIA 2, PENSIÓN ALIMENTICIA 3; FINANCIAMIENTO ÚTILES ESCOLARES; CAJA DE AHORRO SINDICATO, PRÉSTAMO CAJA DE AHORRO SINDICATO; GASTOS MED. MAY. TITULARES (OPERATIVO); GAST. MED. MAY. DEPEND. ECONÓMICOS; RECUPERACIÓN GASTOS MÉDICOS MAYORES; AJUSTE GASTOS MÉDICOS MAYORES; ASEGURADORA HIDALGO (AHISA); SEGURO DE VIDA 1; AJUSTE SEGURO DE AUTOMÓVIL; RECUPERACIÓN SEGURO DE AUTOMÓVIL; SEGUROS DE AUTOMÓVIL 1; SEGUROS DE AUTOMÓVIL 2; SEGUROS DE AUTOMÓVIL 3; CRÉDITO FOVISSSTE; SEGURO FOVISSSTE Y/O INFONAVIT; CRÉDITO INFONAVIT; CRÉDITO FONACOT 1; CRÉDITO FONACOT 2; ELECTRODOMÉSTICOS 1; ELECTRODOMÉSTICOS 2; DESCUENTO ROPA EN GENERAL; DESCUENTO ÓPTICAS; CRÉDITO FONACOT 3, CRÉDITO FONACOT 4, CRÉDITO FONACOT 5; AJUSTE AYUDA PARA LENTES; APORTACIONES COMPLEMENTARIAS AFORE, y FOVISSSTE DESCUENTO FIJO EN PESOS. Asimismo, constituyen Percepciones por devolución de deducciones personales la DEVOLUCION DE GASTOS MÉDICOS MAYORES TITULAR; DEVOLUCIÓN SEGURO DE AUTOMÓVIL; DEVOLUCIÓN FONACOT; DEVOLUCIÓN COMEDOR EMPLEADO y DEVOLUCIÓN ÚTILES ESCOLARES.</p> <p>Por otra parte, es importante mencionar que los nombres de los servidores públicos responsables de firmar la nómina, corresponden a los que se encuentran activos al día de emisión de la versión pública, en el caso que nos ocupa, 25 de septiembre de 2015 y no necesariamente a los servidores públicos responsables que estuvieron activos en el momento en que se generó la nómina de la segunda quincena del mes de julio de 2015. Lo anterior derivado de los movimientos de personal que se han realizado en la Entidad en el transcurso del presente ejercicio fiscal.</p> <p>Acuerdo 02/Ord_03/15.- Confirmación de la clasificación de los datos y deducciones personales de los servidores públicos que integraron la nómina pagada en la segunda quincena de julio del año en curso, en Oficinas Centrales, Sucursales y Unidades Operativas de Diconsa, S.A. de C.V.- La Unidad de Transparencia dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Diconsa confirma la confidencialidad de los datos y deducciones personales de los servidores públicos que integraron la nómina pagada en la segunda quincena de julio del año en curso, en Oficinas Centrales, Sucursales y Unidades Operativas de Diconsa, S.A. de C.V.-</p> <p>Los datos testados se encuentran clasificados de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se definen los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. El artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Aprobación de la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos a la solicitud de información con número de folio 2015000010015.</p>	<p>Asimismo, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su origen étnico, o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio, particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencias, convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales y otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>En cuanto al RFC, NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) por su propia naturaleza son datos que incide en la esfera privada de la persona física identificada, por lo que se ubica dentro de lo establecidos en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción de la LFTAIPG; y dentro de las causas análogas previstas en el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que son datos personales y que afectan su intimidad.</p> <p>El RFC y la CURP vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible, asimismo identifica a dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal en términos del artículo 3, fracción II de la LFTAIPG. El "NÚMERO DE AFILIACIÓN" este número es único y le concierne únicamente al interesado es permanente e intransferible y se asigna para llevar control del registro de los trabajadores, asegurados y sus beneficiarios.</p> <p>Asimismo, se testaron las deducciones personales, en virtud de que éstas no constituyen obligación de ley y no forman parte de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 7, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 14 de su Reglamento.</p> <p>Finalmente, se consideró en la elaboración de la versión pública la Resolución dictada por el Ponente Horacio Aguilar Álvarez, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Recurso de Revisión 1156/05.</p> <p>Acuerdo 03/Ord. 03/15.- Entrega de la versión pública de la nómina pagada al Titular de Diconsa, S.A. de C.V en el ejercicio 2014.- La Unidad de Transparencia informará al solicitante, a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal, que se le entrega la versión pública de la nómina pagada al Titular de Diconsa, S.A. de C.V en el ejercicio 2014, misma que fue proporcionada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>En la versión pública se testaron los siguientes datos personales: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.); NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); y la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).</p> <p>Entre las deducciones personales se encuentran FONDO DE AHORRO (EMPLEADO); GAST. MED. MAY. DEPEN ECONÓMICOS; RECUPERACIÓN GASTOS MÉDICOS MAYORES; DONATIVO CRUZ ROJA; PRIMA SEGURO DE RETIRO TRABAJADOR; DONATIVO AL CENTRO DE APOYO A ENFERMOS DE CÁNCER (CENAEC);</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 04/Ord_03/15.- Confirmación de la clasificación de los datos y deducciones personales de los servidores públicos que integraron la nómina pagada al Titular de Diconsa, S.A. de C.V en el ejercicio 2014.- La Unidad de Transparencia dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Diconsa confirma la confidencialidad de los datos y deducciones personales del Titular de Diconsa, S.A. de C.V. en el ejercicio 2014.</p> <p>Los datos testados se encuentran clasificados de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se definen los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. El artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p> <p>Asimismo, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su origen étnico, o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio, particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencias, convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales y otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>En cuanto al RFC, NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) por su propia naturaleza son datos que incide en la esfera privada de la persona física identificada, por lo que se ubica dentro de lo establecidos en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción de la LFTAIPG; y dentro de las causas análogas previstas en el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que son datos personales y que afectan su intimidad.</p> <p>El RFC y la CURP vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible, asimismo identifica a dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal en términos del artículo 3, fracción II de la LFTAIPG. El "NÚMERO DE AFILIACIÓN" este número es único y le concierne únicamente al interesado es permanente e intransferible y se asigna para llevar control del registro de los trabajadores, asegurados y sus beneficiarios.</p> <p>Asimismo, se testaron las deducciones personales, en virtud de que éstas no constituyen obligación de ley y no forman parte de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 7, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 14 de su Reglamento.</p> <p>Finalmente, se consideró en la elaboración de la versión pública la Resolución dictada por el Ponente Horacio Aguilar Álvarez, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Recurso de Revisión 1156/05.</p>